HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00003-202126760-HMC Id: 165167
Folios: 1 Anexos: 1 DIGITAL, 1 DIGITAL, 1 DIGITAL Copias: Otros Fecha: 09-noviembre-2021 17:04:00
Dependencia: INFRAESTRUCTURA - INFR Origen: NELSON OSWALDO MOSSOS CHAVEZ
Destino: CARLOS ALBERTO ALARCÓN PATIÑO
Serie: 1 SubSerie: 1

Bogotá, D.C.,

Señor Coronel
CARLOS ALBERTO ALARCÓN PATIÑO
Subdirector Sector Defensa
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

Referencia: CONTRATO No. 270-2021 cuyo Objeto es: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA EN POLICARBONATO DEL EDIFICIO FE EN LA CAUSA - ARREGLO DE GOTERAS E IMPERMEABILIZACIÓN ACCESO PARQUEADEROS BAJO PLAZOLETA E INSTALACIÓN DE MARQUESINA EN VIDRIO ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIVEL III Y IV- QUE CUMPLA EL MARCO NORMATIVO PARA SU HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE DICHAS ÁREAS.

Asunto: Solicitud de Prórroga No. 1 contrato de obra No. 270-2021

Con toda atención me dirijo al señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordenador del gasto con el fin de recomendar la Prorroga No. 1 al contrato de obra No.270-2021, hasta el próximo 25 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta la justificación anexa en el formato de solicitud de Prórroga No. 1 al contrato No. 270-2021.

Atentamente,

Mayor (RA) **Nelson Mossos Chávez**
Jefe Unidad Seguridad y Defensa
Unidad Apoyo Logístico

Sargento Segundo **Reynel Stiven Mora**
Suboficial en Comisión Administrativa permanente
en la función Pública- Área de Infraestructura
Supervisor del contrato No. 270-2021

Elaboró: Nidia Fula
Área de Infraestructura

INTEC
PROYECTOS Y SERVICIOS

Tel. No. (57-1)3583967
Ubicación: Cra 25 No 37-33
Bogotá
Mail: intecpys@gmail.com

Bogotá D.C. 08 de noviembre de 2021

Señores
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Atn: MY. Nelson Mossos Chavez
Gerente del proyecto

Ref.: Contrato No. 270-2021, cuyo objeto corresponde a: "**MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA EN POLICARBONATO DEL EDIFICIO FE EN LA CAUSA - ARREGLO DE GOTERAS E IMPERMEABILIZACIÓN ACCESO PARQUEADEROS BAJO PLAZOLETA E INSTALACIÓN DE MARQUESINA EN VIDRIO ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIVEL III Y IV- QUE CUMPLA EL MARCO NORMATIVO PARA SU HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE DICHAS ÁREAS**".

Asunto: Solicitud de prórroga al contrato.

Respetados Señores;

Por medio del presente el suscrito Juan Manuel Novoa Tobón, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.032.493.382, actuando en calidad de representante legal de la empresa INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S, con NIT: 900.960.149-1, me permito presentar a Ustedes la siguiente solicitud de prórroga del contrato en referencia, en concordancia con los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 80 de 1993, y los siguientes argumentos facticos, jurídicos y técnicos a saber:

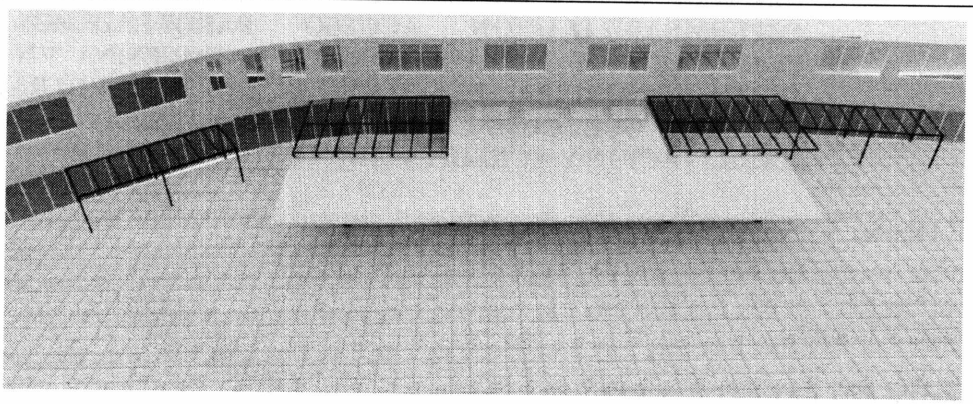
1. Es importante mencionar que mi representada es una firma comprometida con el cumplimiento de sus obligaciones cuantitativas, cualitativas, tiempos y calidad de los bienes y servicios adjudicados, esto se puede evidenciar en el registro único de proponentes de la misma, dentro del cual no reposa algún tipo de incumplimiento parcial o total de contratos con el Estado Colombiano, ni aquellos de carácter privado con los cuales se ha tenido la oportunidad de trabajar. Es por esto que al no ser una actitud reiterativa con la cual se pueda generar algún tipo de incertidumbre al contratante sobre el cumplimiento de nuestras obligaciones presentes, es que nos permitimos remitir a ustedes la presente solicitud, explicando las razones de fondo que nos llevan a requerir la ampliación del tiempo de entrega de los bienes y servicios, según nuestro compromiso, sustentado entre

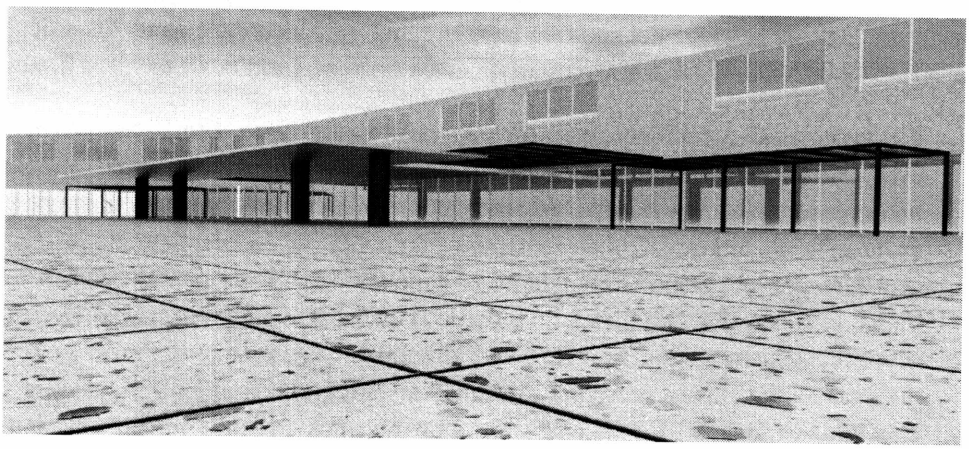
Tel. No. (57-1)3583967
Ubicación: Cra 25 No 37-33
Bogotá
Mail: intecpys@gmail.com

otras por las altas presurizaciones que han existido a lo largo del desarrollo del contrato, y tiempo extendidos en la toma dediciones.

2. Que de acuerdo a la complejidad técnica que conlleva la fabricación e instalación de la marquesina contratada, se ha tenido que extender un estudio que contempla la revisión de los diseños estructurales del hospital, para definir las cargas a las que será expuesta la fachada y con qué elementos de soporte contamos, que de acuerdo a esto y a que se tenía que definir el diseño final, se realiza autorización del mismo hasta el día 03 de Noviembre de 2021, lo cual por obvias razones, genero un retraso en la fabricación de la estructura la cual soportara el vidrio autorizado; Del mismo modo, el seccionamiento del vidrio depende de manera directa, en la forma en la que se fabricara la estructura final.

DISEÑO AUTORIZADO EL DIA 03 DE NOVIEMBRE DE 2021





Tel. No. (57-1)3583967
Ubicación: Cra 25 No 37-33
Bogotá
Mail: intecpys@gmail.com

3. Dicho lo anterior y acudiendo a la potestad de la entidad de ajustar el contrato, previo acuerdo en virtud de la atribución legal que le confiere el Estatuto de Contratación, se solicita a la entidad tener en cuenta el siguiente escenario para dar cumplimiento al contrato.

3.1. Prorroga de ampliación al plazo de ejecución: Sobre las causas excepcionales que surgen durante la ejecución del contrato y que determinan la necesidad de modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público, en el Concepto 2263 de la Sala de Consulta del Consejo de Estado, se afirmó que la Administración puede usar su poder de modificación unilateral o realizar las modificaciones de mutuo acuerdo, cumpliendo los siguientes requisitos:

> *"No podría aceptarse un poder ilimitado o absoluto de modificación, aun frente a circunstancias excepcionales. Por ello la modificación no podrá afectar el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del contrato.*
>
> *Las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, con una diligencia debida, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas...*
>
> *Pueden presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, modificaciones de marcos normativos, de urbanismo, arqueológicos, del medio ambiente o de seguridad, imposibles de prever, o nuevas necesidades o circunstancias posteriores que exijan la ampliación de lo pactado... sin que además, puedan separarse de la prestación principal, o de su utilización o de aprovechamiento independiente. En estos casos, existiría el sustento legal para la modificación del contrato".*

Del Concepto 2263 cuyos apartes fueron parcialmente transcritos y resumidos, se puede afirmar que es viable la modificación del contrato de forma consensuada o unilateral para variar sus límites temporales y, por tanto, para ampliar o reducir los plazos de ejecución del mismo, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el

Tel. No. (57-1)3583967
Ubicación: Cra 25 No 37-33
Bogotá
Mail: intecpys@gmail.com

momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de *"evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos*[1]*"* a cargo de la entidad contratante.

Ahora bien, la ampliación o prórroga del plazo contractual en estos eventos, implica una modificación al acuerdo inicial y en tal sentido demanda los mismos requisitos establecidos en la ley para el perfeccionamiento, ejecución y oponibilidad del contrato estatal: constar por escrito, prórroga de las garantías y publicación oficial.

Pero también puede ocurrir que, como se verá enseguida, sin acometer ninguna modificación solemne del contrato, la fecha de terminación varíe con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual, mediante el uso de la suspensión como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de interés público, que de forma suficiente y justificada originen un estado de parálisis del contrato estatal *(de las obligaciones necesarias para la consecución de la obligación principal)*.

Modificación y suspensión son figuras que pueden estar precedidas por situaciones que imposibilitan la continuidad en la ejecución del contrato. Ambas comparten la finalidad del interés general y son supuestos ciertamente excepcionales, ya que la regla general -y el escenario ideal-, es el cumplimiento de los plazos y la ejecución impecable del contrato.

Recuerda la Sala que, la modificación de los contratos estatales fue autorizada por los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993..

Con base a lo expuesto y en aras de dar cumplimiento a los requisitos contractuales, agradecemos a la entidad su respuesta como garantía al derecho fundamental al debido proceso que rige la actuación administrativa, al escenario planteado que permita la continuidad efectiva del contrato, sin alterar su cumplimiento, previas consideraciones:

i) prorroga al plazo de ejecución, hasta el día veinticinco (25) de noviembre de 2021; esta, como medida que permite la garantía al derecho fundamental al debido proceso que rige la actuación administrativa.

[1] *Artículo 16 Ley 80 de 1993.*

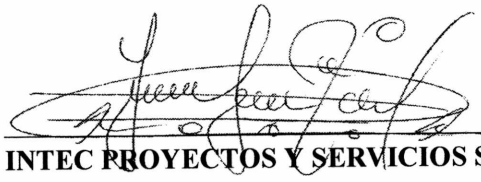
INTEC
PROYECTOS Y SERVICIOS

Tel. No. (57-1)3583967

Ubicación: Cra 25 No 37-33
Bogotá

Mail: intecpys@gmail.com

Sin otro particular se suscribe



INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S.
NIT: 900.960.149-1
Juan Manuel Novoa Tobón
C.C.1.032.493.382
Representante Legal

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14716505443

(415)7707212489984(8020) 000001471650544 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 6 0 1 4 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 25 37 33

42. Correo electrónico intecpys@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 5 8 3 9 6 7	3 1 8 3 6 9 6 6 1 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 3 3 0	2 0 1 6 0 4 1 4	4 3 2 1	2 0 1 6 0 4 1 4	4 6 6 3	3 3 1 4		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1 4	4 2	4 8	5 2																				

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																			

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 10 - 11 / 19 : 57: 47

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre NOVOA TOBON JUAN MANUEL
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 12-05-2021 09:38:21AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14716505443

(415)7707212489984(8020) 000001471650544 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 6 0 1 4 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 6 0 4 1 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 6 0 4 1 4	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 2 6 7 5 8 3 0	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 6 0 4 1 3	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 4 1 3		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14716505443

(415)7707212489984(8020) 000001471650544 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 6 0 1 4 9	1	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 0 3 1 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 3 2 4 9 3 3 8 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
NOVOA	TOBON	JUAN	MANUEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 0 3 1 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 2 2 9 4 8 8 5 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
NOVOA	TOBON	ELKIN	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 0 9 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 1 6 0 2 1 8 0 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GUTIERREZ	REYES	MARLON	ROLANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2021 Hora: 20:15:33
Recibo No. AB21522793
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215227935844F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S A S
Nit: 900.960.149-1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02675830
Fecha de matrícula: 14 de abril de 2016
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 25 37 33
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: intecpys@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3583967
Teléfono comercial 2: 3183696612
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 25 37 33
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: intecpys@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3583967
Teléfono para notificación 2: 3183696612
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2021 Hora: 20:15:33
Recibo No. AB21522793
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215227935844F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. SIN NUM del 13 de abril de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2016, con el No. 02093427 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad, consiste en general: a. Prestación de servicios especializados tales como consultoría, interventoría, auditoria, asesoría, desarrollo de estudios técnicos, integración de sistemas, diseño, planeación, instalación, montaje, capacitación, evaluación, organización, gerencia y gestión de proyectos, operación, administración, investigación, construcción, puesta en servicio, mantenimiento y reparación de sistemas en las aéreas de ingeniería eléctrica, de sistemas, mecánica, civil, ambiental, sanitaria, catastral, geodésica, topográfica, transportes, vial, química, de petróleos, así mismo en las aéreas de arquitectura y urbanismo. B. Diseño, construcción, adecuación, rehabilitación y remodelación de edificios y obras de ingeniería civil, prestación de servicios especializados tales como interventoría, auditoria, desarrollo de estudios técnicos, integración de sistemas, diseño, planeación, instalación, montaje, evaluación, organización, gerencia y gestión de proyectos, operación, administración, investigación, construcción, puesta en servicio, mantenimiento y reparación de equipos y sistemas en las aéreas de ingeniería electrónica, eléctrica, mecánica, civil, ambiental, sanitaria. C. Construcción, fabricación, alquiler y arrendamiento, remodelación, rehabilitación, mantenimiento, montaje y desarrollo de obras, redes, sistemas o instalaciones de tipo industrial, comercial, residencial, institucional, militar, portuario y de infraestructura. D. Desarrollo, explotación, montaje instalación, mantenimiento,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2021 Hora: 20:15:33
Recibo No. AB21522793
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215227935844F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

comercialización, distribución, importación y exportación, fabricación de parques infantiles, zona de multi juegos, estructuras didácticas, parques acuáticos, parque biosaludables, mobiliario urbano, zonas de recreo, gimnasio al aire libre, equipos de gimnasio, de rehabilitación, de entretenimiento, de deportes y de fisioterapia, sus partes y equipos, y accesorios y de mas estructuras y obras requeridas para su correcto funcionamiento d. Ejecución de proyectos referentes a movimiento de tierras, excavaciones, rellenos, construcción de terraplenes, vías, pistas, andenes, taludes, demoliciones; transporte y disposición de materiales granulares, pétreos, biosolido, escombro y material proveniente de excavaciones; explotación de minerales y material de cantera, alquiler de maquinaria pesada para el desarrollo de trabajos similares. Mantenimiento, construcción, ampliación, remodelación y rehabilitación de vías urbanas y rurales, con sus obras de urbanismo y obras de arte asociadas. F. Suministro, compra, venta, alquiler, arrendamiento, transporte, exportación, importación, explotación, exploración, manufactura y en general comercialización de todo tipo de equipos, productos, sistemas, elementos didácticos, materiales, minerales, recursos naturales, maquinaria, piezas y partes de usos industrial, comercial, educativo. Residencial, institucional o militar. G. Llevar a cabo la interventoría de carácter técnico, administrativo, financiero, social y/o ambiental, de contratos de obra, contratos de servicio o suministro de orden público o privado en las diferentes aéreas de la ingeniería, arquitectura, así como de proyectos de infraestructura, proyectos sociales, proyectos de gestión social, proyectos productivos, proyectos de suministros. H. Análisis, diseño, desarrollo, implementación, puesta en marcha, mantenimiento de aplicaciones de software a la medida para cualquier solución, sistemas de gestión de información de mantenimiento, sistemas de administración y producción para entidades públicas, privadas, militares y/o educativas; y administración de personal asociado a cualquiera de las anteriores y prestar servicios de administración o outsourcing y/o tercerización para la operación, mantenimiento, producción y explotación de plantas y sistemas industriales tanto en el sector público como privado. J. Consultoría en análisis de calidad de energía y potencia (power quality), uso racional de energía y análisis de redes, asesoría para certificaciones de retie y análisis de riesgo eléctrico, diseño y construcción de sistemas de apantallamiento eléctrico. K. Consultoría, suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de sistemas de seguridad informática, seguridad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2021 Hora: 20:15:33
Recibo No. AB21522793
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215227935844F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

electrónica y barreras físicas control de acceso, cctv, detección y extinción de incendios suministro, instalación y puesta en funcionamiento de cableado estructurado y cualquier otro relacionado con las aéreas de seguridad informática, física, perimetral e industrial. L. Importación, comercialización, instalación y arrendamiento para equipos de vigilancia y seguridad privada. M. Diseño, planeación y ejecución de programas o proyectos para el manejo de residuos sólidos domiciliarios, comerciales, industriales y peligrosos en cualquier municipio del país y en el exterior, en sus componentes de, recolección, disposición, barrido manual o mecánico, cortes de césped o lavado y limpieza de aéreas publicas y/o privadas. N. Prestación de servicios de aseo, limpieza y actividades complementarias a instalaciones de entidades privadas y estatales suministro, arrendamiento y comercialización de maquinaria, equipos e insumos relacionados con el aseo, la limpieza y sus actividades complementarias. O. Desarrollo, ejecución implementación y monitoreo de estudios de calidad de aire, estudios de calidad de agua, estudios y monitoreo de niveles de ruido, estudios de impacto ambiental; diseño, construcción, montaje, instalación, puesta en servicio, operación, mantenimiento de sistemas y plantas de tratamiento de agua potable, plantas de tratamiento de agua residual a nivel domestico e industrial. P. Asesoría para la implementación de sistemas de gestión de calidad iso 9001, iso 14000, iso 18000 entre otros. Q. Prestación de servicios logísticos para el desarrollo, organización, seguimiento, montaje, administración de eventos y espectáculos culturales, sociales, recreativos, deportivos, implementación, administración, seguimiento de proyectos de capacitación, educación, investigación, proyectos productivos, proyectos sociales, proyectos de impacto social, proyectos de gestión del riesgo, proyectos de prevención y gestión en control urbano. S. Planificación, gestión, implementación, desarrollo, seguimiento y monitoreo de planes de ordenamiento y desarrollo territorial. T. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá promover y fundar establecimientos, almacenes, depósitos, agencias o puntos de venta en cualquier parte del país o del exterior e igualmente enajenarlos, grabarlos, administrarlos y darlos en garantía de sus propias obligaciones; podrá celebrar todo tipo de acto o contrato relacionado con el fin principal inclusive los de obras publicas y/o privadas y los de agenciamiento y representación comercial de fabricantes, vendedores o distribuidores, nacionales o extranjeros; podrá de igual manera formar parte de otras sociedades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2021 Hora: 20:15:33
Recibo No. AB21522793
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215227935844F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

anónimas o de responsabilidad limitada adquiriendo o suscribiendo acciones o haciendo aportes de cualquier especie, adquirirlas, incorporarlas o fusionarse con ellas; podrá también concurrir a la formación de compañías de cualquier clase, cuyo objeto social coincida con el de la sociedad o lo complemente podrá participar en todo tipo de licitaciones y de concurso de meritos, tanto públicos, como privados bien sea como agente o como representante de otras personas, al igual que en consorcio con cualquier otra figura consagrada por ley vigente o que se llegue a consagrar en las leyes futuras; podrá adquirir y enajenar bienes e inmuebles cuando así convenga a su desarrollo, explotar marcas, nombres comerciales, patentes invenciones o cualquier otro bien conforme con la ley, igualmente podrá girar, aceptar, endosar, garantizar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, celebrar contratos de mutuo, seguro, transportes, contratos con entidades bancarias y financieras y en fin, toda clase de títulos valores. En la ejecución de su objeto social la sociedad puede dar o recibir dinero en mutuo con o sin interés. Se entenderán incluidos en el objeto los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir las obligaciones legales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. Es contrario al objeto social garantizar, respaldar, fiar o avalar deudas de personas naturales o jurídicas, distintas de aquellas persona jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial, subsidiaria o esté vinculada económicamente o en las que sea propietaria de acciones o cuotas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $148.000.000,00
No. de acciones : 1.480,00
Valor nominal : $100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $6.000.000,00
No. de acciones : 60,00
Valor nominal : $100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2021 Hora: 20:15:33
Recibo No. AB21522793
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215227935844F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor	: $6.000.000,00
No. de acciones	: 60,00
Valor nominal	: $100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Actuará como representante legal de la sociedad el gerente general y el subgerente general en ejercicio del cargo. El representante legal tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas. La sociedad tendrá un Representante Legal Suplente No. 2.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal tendrá las funciones propias de su cargo y en esencial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros, y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas, personas naturales o jurídicas etc. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas. 3. Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, arbitrar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaría o hipotecaria; dar o recibir dinero mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase instrumentos, firmarlos, aceptarlos, endosarlos, negociarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; interponer toda clase de recursos, comparecer en juicios e que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otros bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes. 4. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad delegándoles las facultades que estime convenientes,

---

de aquellas que el mismo goza. 5. Presentar los informes y documentos de que trata el artículo 446 de código de comercio a la asamblea general. 6. Designar, promover y remover los empleados de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc. Y hacer los despidos del caso. 7. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones de cualquier índole. 8. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 9. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 10. Velar porque todos los empleados de la sociedad, cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas o faltas graves que ocurran sobre este en particular. 11. Todas las demás funciones no atribuida a la asamblea general de accionistas y particular. 12. Todas las demás funciones no atribuidas a la asamblea general accionistas y todas las demás que le delegue la ley. 12. Constituir uniones temporales y/o consorcios. El representante legal no requerirá autorización de la asamblea general de accionista para la celebración de cualquier operación directa o indirectamente relacionada con el objeto social sin limitación de cuantía. El Representante Legal Suplente No. 2 el cual no tendrá limitación alguna en sus facultades, pudiendo comprometer a la compañía y suscribir cualquier obligación en el ejercicio de la actividad comercial.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 13 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2016 con el No. 02093427 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente (Subgerente General)	Novoa Tobon Elkin Andres	C.C. No. 000001022948852

Mediante Acta No. 04 del 12 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de

2018 con el No. 02311591 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Novoa Tobon Juan Manuel	C.C. No. 000001032493382

Mediante Acta No. 07 del 13 de abril de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2020 con el No. 02615680 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente No. 02	Gutiérrez Reyes Marlon Rolando	C.C. No. 000001016021807

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 002 del 30 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02196387 del 16 de marzo de 2017 del Libro IX
Acta No. 07 del 13 de abril de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02615679 del 15 de septiembre de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

---

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4330
Actividad secundaria Código CIIU: 4321
Otras actividades Código CIIU: 4663, 3314

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 478.145.883
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4330

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 8 de abril de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2021 Hora: 20:15:33
Recibo No. AB21522793
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215227935844F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Banco AV Villas
NIT. 860.035.827-5

BANCO COMERCIAL "AV VILLAS"

NIT 860035827 - 5

CRA. 13 No. 27-47 P-24 BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A :

Que INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS identificado con el documento No. 900.960.149

posee en la oficina RESTREPO (005) una cuenta de ahorros

No. 005624432 desde el 28 de Abril de 2016

La presente se expide a los 07 dias del mes de octubre del 2021

Atentamente,

VISADO

Operante Oficina Bogota Soledad

Esta certificación tiene un costo de $ 9.500,00 , el cual será debitado de su cuenta y se verá reflejado en el extracto de la misma.

CAP-IM1-119-V1

F-06-403-1

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

Yo Elkin Andrés Novoa Tobón identificado (a) con c.c. 1.022.948.852 de Bogotá D.C. en calidad de Representante Legal de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Dada en Bogotá D.C. a los 08 días del mes de Noviembre de 2021

Juan Manuel Novoa Tobón
C.C.1.032.493.382 de Bogotá D.C.
Representante Legal
INTEC Proyectos y Servicios S.A.S
Nit: 900.960.149-1

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00003-202126868-HMC Id: 165350
Folios: 2 Anexos: 1 DIGITAL, 1 DIGITAL Fecha: 10-noviembre-2021 14:56:17
Dependencia: INFRAESTRUCTURA - INFR Origen: NELSON OSWALDO MOSSOS CHAVEZ
Destino: CARLOS ALBERTO ALARCÓN PATIÑO
Serie: 1 SubSerie: 1

Bogotá, D.C.,

Señor Coronel
CARLOS ALBERTO ALARCÓN PATIÑO
Subdirector Sector Defensa
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

Referencia: CONTRATO No. 270-2021 cuyo Objeto es: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA EN POLICARBONATO DEL EDIFICIO FE EN LA CAUSA - ARREGLO DE GOTERAS E IMPERMEABILIZACIÓN ACCESO PARQUEADEROS BAJO PLAZOLETA E INSTALACIÓN DE MARQUESINA EN VIDRIO ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIVEL III Y IV- QUE CUMPLA EL MARCO NORMATIVO PARA SU HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE DICHAS ÁREAS.

Asunto: Alcance al oficio con Id. No. 165167 con fecha 9 de noviembre 2021- Solicitud de Prórroga No. 1 contrato de obra No. 270-2021

Con toda atención me dirijo al señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordenador del gasto con el fin de dar alcance al oficio del asunto, toda vez que de acuerdo a instrucción recibida, se le solicitó al Contratista el soporte de la compra de la marquesina que se instalará en la entrada principal del Edificio Principal.

De acuerdo a lo anterior, se anexa la información suministrada por el contratista de la compra.

Atentamente,

Mayor (RA) **Nelson Mossos Chávez**
Jefe Unidad Jefe Unidad Seguridad y Defensa
Unidad Apoyo Logístico

Sargento Segundo **Reynel Stiven Mora**
Suboficial en Comisión Administrativa Permanente
en la función Pública- Área de Infraestructura
Supervisor del contrato No. 270-2021

Elaboró: Nidia Fula
Área Infraestructura

Anexos: Documentación soporte de la compra de Marquesina

GRUPO EMPRESARIAL VITELSA

FECHA	***noviembre 02, 2021***			COTIZACION No	No **11-1220**
NOMBRE	**INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS**	TELEFONO		NIT	
CONTACTO		DESPACHO		CIUDAD	BOGOTA
	PEDIDO 03	Email	-	COMERCIAL	ZANDRA GARCIA

Item	Cant.	Cod.	Descripción	D.T.	Ancho	Alto	Perf.	Boq.	Precio	Area	Valor de Venta
1	90	110	Vidrio Incoloro Templado 10mm		1,000	1,000			$ 132.000	90,00	**$ 11.880.000**
2	91		Laminado Crudo 3mm inc + PVB 0,38 inc certificado + 3mm inc **B.P.M**		1,000	1,000			$ 170.000	91,00	**$ 15.470.000**
			Cotización Valida hasta el 30 de Noviembre del 2021								
CANT	**181**								M2	181,00	
1	724,00	9400	BPB 8mm-12mm						$ 3.500	$ -	$ 2.534.000
2	0	9100									
3	0	9000									
4		9003									
5											
6											
7											
8											
			TRANSPORTE								
9			***FLETE A LA CIUDAD DE:***								
10											

FORMA DE PAGO: 100% ANTICIPO PARA ENVÍO A PRODUCCIÓN

A PRODUCIR FAVOR ENVIAR ÉSTA COTIZACIÓN APROBADA POR CORREO ELECTRÓ

TIEMPOS DE ENTREGA: ***SUJETOS A TIEMPOS DE PRODUCCIÓN DE CADA PLANTA, MODIFICACIÓN POR VOLUMEN Y/O SITUACIONES AJENAS QUE AFECTEN EL***

LAMINADO CRUDO	6-8 DÍAS HÁBILES
TEMPLADO LAMINAI	8-10 DÍAS HÁBILES
VIDRIOS DVH	8-10 DÍAS HÁBILES
SERIGRAFIA	8-10 DÍAS HÁBILES

Vidrio de Seguridad VITELSA Juntos Construyendo País

NOTA:
LOS PEDIDOS QUE SE PROGRAMAN EN LAS RUTAS CUENTAN CON UN DÍA ADICIONAL Y ESTAN SUJETOS AL

♦ **SERVIFLASH TEMPLADO 20% ADICIONAL. ENTREGA**: 2 DÍAS (MONTEVIDEO) Y 1 DÍA **(SEGÚN CADA PLANTA). SON MÁXIMO 3 VIDRIOS** CON MAQUINADOS NORMALES Y DEBEN INGRESAR **ANTES DE LAS 11 AM**. ♦**NEGOCIACIONES ESPECIALES** Y/O TIEMPOS DE ENTREGA DIFERENTES DEBEN SER PACTADOS ANTES DE ENVIAR EL PEDIDO CON EL COMERCIAL Y **DEBE IR POR ESCRITO EN LA ORDEN DE COMPRA**.

TOTAL	$ 29.884.000
DESCUENTO	$ -
SUBTOTAL	$ 29.884.000
IVA 19%	$ 5.677.960
TOTAL NETO	$ 35.561.960
FLETE	$ -
TOTAL	**$ 35.561.960**

Cantidad de vidrios	181	**ESPESOR**
Cantidad M2	181,00	
Peso Kg	4.525,00	
HUACALES	64,64	

VITELSA BUCARAMANGA
BANCOLOMBIA
CONVENIO DE RECAUDO 65716
BANCO DE BOGOTÁ
CONVENIO DE RECAUDO 1541
VITELSA MOSQUERA
BANCOLOMBIA
CONVENIO DE RECAUDO 86905
BANCO DE BOGOTÁ / VÍA BALOTO / EFECTY
CONVENIO DE RECAUDO 1540
LINK DE PAGOS PLUS VITELSA
https://n9.cl/pagoenlineavitelsa
PASOS PARA PAGO VÍA BALOTO / EFECTY
1. El usuario debe indicar al cajero el código producto **SIEMPRE ES 959595**
2. Informar el código de recaudo. El **NURA** es el número de convenio de cada regional.
3. Dar la referencia de pago, que son los **NÚMEROS DE CÉDULA DEL CLIENTE o NIT** con el que factura, **NO** del mensajero ni otra persona para poder identificarlo.
4. Mencionar el valor a pagar. **MONTONO MÁXIMO PARA BALOTO $1.000.000 pesos.**

VITELSA MEDELLÍN
BANCOLOMBIA
CONVENIO DE RECAUDO 18853
BANCO DE BOGOTÁ / VÍA BALOTO / EFECTY
CONVENIO DE RECAUDO 8830
VITELSA PACÍFICO
BANCOLOMBIA
CONVENIO DE RECAUDO 28950
BANCO DE BOGOTÁ / VÍA BALOTO / EFECTY
CONVENIO DE RECAUDO 9942

Cordialmente

OSCAR ALDANA GOMEZ
Asesor de servicio al cliente

oscaraldana@vitelsa.com.co
PBX: (1) 4240101 EXT: 6118
Zona industrial Montevideo
Cel: 317 4282962
Carrera 69 # 18-24
Bogotá-Colombia

www.vitelsa.com.co

Vidrio de Seguridad VITELSA Juntos Construyendo País

INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS

Cra 25# 37-33
intecpys@gmail.com
Bogotá D.C.
Cundinamarca
601 - 3583967

ORDEN DE COMPRA

Fecha 04/11/2021
No. 03-VITELSA

Proveedor

VITELSA BOGOTÁ
Cra 69 # 18 -24
Línea de dirección 2: No reporta
Bogotá D.C.
Cundinamarca

Dirección de entrega

INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S
Hospital militar central
Tv. 3C #49-02
Bogotá D.C.
Localidad de Chapinero,

Delivery	Términos de pago	Solicitado por	Departamento
	CONTADO	Juan Manuel Novoa	Cund

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio unitario	TOTALES
	Laminado Crudo 3mm inc + PVB 0,38 inc certificado + 3mm inc B.P.M	91,00	$ 170.000,00	$ 15.470.000,00

Instrucciones
De acuerdo a lo cotizado en la proforma 11-1220, Item 1

Sub-total	$	15.470.000
Descuento	$	-
Iva	$	2.939.300
Rete-Fuente	$	386.750
TOTAL	$	18.022.550

Autorizado por.

Juan Manuel Novoa Tobón

Banco AV Villas | Grupo AVAL

WWW.AVVILLAS.COM.CO

Pagos Virtuales PSE

Estimado (a): JUAN NOVOA TOBON

A continuación el detalle de: Pagos Virtuales PSE - Pagar

Tipo Producto	Cuenta Ahorros
Empresa	BANCOLOMBIA - RECAUDO
Nombre Producto Origen	AHO4432
No. Producto	*****4432
Valor a Pagar	$18,022,550.00
Factura	147931635378561505
Referencia de Pago 1	03-VITELSA
Fecha Transacción	2021/11/04
Número Autorización	52523879
Estado	OK

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT: 830.040.256-0

Fecha: Noviembre 2021		Radicado No.: I-00003-202126760-HMC Id: 165167

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	270-2021
TIPO DE CONTRATO	OBRA
CONTRATISTA	**INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS SAS**
OBJETO	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA EN POLICARBONATO DEL EDIFICIO FE EN LA CAUSA - ARREGLO DE GOTERAS E IMPERMEABILIZACIÓN ACCESO PARQUEADEROS BAJO PLAZOLETA E INSTALACIÓN DE MARQUESINA EN VIDRIO ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIVEL III Y IV- QUE CUMPLA EL MARCO NORMATIVO PARA SU HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE DICHAS ÁREAS.
SUPERVISOR	SS. REYNEL STIVEN MORA ALFONSO
VALOR INICIAL	$140.515.200 – CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE
PLAZO INICIAL	13/11/2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (SECOP II)	31/08/2021
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	13/09/2021
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	13/11/2021

MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIÓN	NO APLICA
PRÓRROGA N°	NO APLICA
SUSPENSION	NO APLICA
VALOR TOTAL	NO APLICA
PLAZO FINAL	NO APLICA
OTRAS MODIFICACIONES	NO APLICA
INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	NO APLICA
VALOR A ADICIONAR	NO APLICA
PRÓRROGA	**No. 01:** EN TIEMPO HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021
SUSPENSIÓN	NO APLICA
LIBERACIÓN	NO APLICA
OTRA MODIFICACIÓN	NO APLICA

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESION, LIBERACION DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACION

CONCEPTO ECONÓMICO:

Se realiza la respectiva revisión del **Contrato N° 270-2021,** suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** por una parte y por otra la empresa **INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS SAS.** con **NIT No. 900960149,** cuyo objeto contractual es "**MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA EN POLICARBONATO DEL EDIFICIO FE EN LA CAUSA - ARREGLO DE GOTERAS E IMPERMEABILIZACIÓN ACCESO PARQUEADEROS BAJO PLAZOLETA E INSTALACIÓN DE MARQUESINA EN VIDRIO ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIVEL III Y IV- QUE CUMPLA EL MARCO NORMATIVO PARA SU HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE DICHAS ÁREAS**", en donde el comité económico de acuerdo con el estudio realizado y a la verificación concerniente a los documentos concluye las siguientes consideraciones:

Los Señores contratistas **INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS SAS**. Quienes solicitan por medio de carta con fecha 08 de Noviembre al supervisor del contrato SS. REYNEL STIVEN MORA ALFONSO y MY (RA) NELSON MOSSOS CHAVEZ, como Gerente del Proyecto. Solicita con carta la aceptación de la prórroga **No.01** del **Contrato N° 270-2021**, la solicitud fue enviada por el suscrito DR. JUAN MANUEL NOVOA TOBON, Identificado con CC No.1.032.493.382, quien firma como Representante Legal, en calidad de persona natural de la firma anteriormente mencionada; adicionalmente, esta información esta soportada con documentación envida al Ordenador del Gasto al Señor Coronel Carlos Alberti Patiño – Subdirector del Sector Defensa – Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, mediante oficio No I-00003-202126760-HMC Id: 165167y fecha 09 de Noviembre del 2021 y , oficio No I-00003- 202126868-HMC Id: 165350 y fecha 10 de Noviembre del 2021 para que autorice la realización de la prórroga # 01 del contrato solicitado.

Realizada la verificación presupuestal el valor inicial del contrato es por $140.515.200 – CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE, información encontrada en el documento Auxiliar de Compromisos – RP´S en Dinámica Gerencial, por lo tanto, a la fecha se encuentra un saldo discriminado en la siguiente tabla:

VALOR RESERVA	**$ 140.515.200**	**100%**
VALOR EJECUTADO	**$ 70.257.600**	**50%**
SALDO DISPONIBLE (Vigencia 2021)	**$ 70.257.600**	**50%**

Según Registro Presupuestal a la fecha se ha ejecutado 50% por ser el valor total del contrato y quedando disponible del 50% del total contratado, resultando importante ampliar el plazo para la ejecución presupuestal y teniendo en cuenta esta prórroga # 02 que de acuerdo al análisis de la ejecución y las proyecciones de acuerdo a las estadísticasla de la ejecución de contrato en donde se permite prever que la ejecución del mismo va tomar un tiempo mayor al inicialmente establecido inicialmente en el contrato, debido a la complejidad técnica que conlleva la fabricación e instalación de la marquesina contratada se ha tenido que extender un estudio que contempla la revisión de los diseños estructurales del Hospital Militar Central. El saldo del contrato se debe consumir durante el tiempo estimado para la prórroga a realizar.

Por lo anterior el concepto del comité económico determina **Viable Económicamente la prorroga No. 01** del **Contrato N° 270-2021, hasta el 25 de NOVIEMBRE del 2021**, toda vez que por la fecha de adjudicación no se alcanza a ejecutar el presupuesto en la presente vigencia y el tiempo estimado para la prórroga es el plazo requerido para dar cumplimiento

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESION, LIBERACION DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACION

al objeto contractual y de acuerdo con la justificación del supervisor del contrato donde se manifiesta la necesidad mantenimiento y adecuación de la cubierta en policarbonato del edificio fe en la causa - arreglo de goteras e impermeabilización acceso parqueaderos para el Hospital Militar Central, esto con el fin garantizar la atención oportuna de las áreas pertinentes..

Lo anterior, teniendo en cuenta es solo en fecha la prorroga y que no hay ejecución de presupuesto o ajustándose a lo expresado en el Parágrafo, Artículo 40 Ley 80/93 que expresa "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".



Martha Lucía Sánchez Cárdenas.
Administradora de Empresas.
Área Gestión Contratos

Anexos:

1. Carta Solicitud prorroga al Subdirector del Servicio Defensa.
2. Carta Solicitud prorroga del Supervisor de contrato en referencia.
3. Carta de Aceptación por parte del Proveedor
4. Formulario de Solicitud Prorroga del comité técnico.
5. Documento Auxiliar de Dinámica Gerencia.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

AUXILIAR DE COMPROMISOS - RP'S -

PERIODO : 2021
ENTIDAD : HOSPITAL MILITAR CENTRAL
N° DE COMPROMISO : 2904
CONTRATO/FACTURA : 270-2021
TERCERO : 900960149 - INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S
ESTADO : 1
DETALLE : MANTEANIMIENTO Y ADECUACION DE LA CUBIERTA EN POLICARBONATO DEL EDIFICIO FE EN LA CAUSA-ARREGLO DE GOTERA E IMPERMEABILIZACION ACCESO PARQEADEROS BAJO PLAZOLETA E INSTALACION DE MARQUESINA EN VIDRIO ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ENTIDAD : HOSPITAL MILITAR CENTRAL
FECHA RP : 1/09/2021

DETALLE DEL RP

RUBRO	REC	TIPO	FECHA VENCIMIENTO	VALOR INICIAL	VALOR OBLIGADO	MODIFICACIONES ADICIONES	MODIFICACIONES REDUCCIONES	VALOR POR OBLIGAR	N° DE CDP
1		2	3	4	5	6	7	8	9
15050100 6 0 1505024 02	20	C	31/12/2021	$ 140.515.200,00	$ 70.257.600,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 70.257.600,00	749

VALOR RP :	$ 140.515.200,00
VALOR EJECUTADO :	$ 70.257.600,00
VALOR DISPONIBLE :	$ 70.257.600,00

MODIFICACIONES AL RP

DOCUMENTO	FECHA	ESTADO	RUBRO	REC	TIPO	FECHA VEN.	NATURALEZA	VALOR	N° DE CDP
1	2	3	4		5	6	7	8	9

OBLIGACIONES

DOCUMENTO	FECHA	ESTADO	RUBRO	REC	TIPO	VALOR	FECHA ANULACION
1	2	3	4		5	7	8
21394	10/11/2021	1	15050100 6 0 1505024 02	20	C	$ 70.257.600,00	

ORDENES DE PAGO

DOCUMENTO	FECHA	ESTADO	RUBRO	REC	TIPO	VALOR	FECHA ANULACION	CONSECUTIVO DE
1	2	3	4		5	7	8	OBLIGACION

Nombre reporte : PSRPGAuxRP

Fecha: 09 de Noviembre de 2021		Radicado No.:_____

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	270-2021
TIPO DE CONTRATO	Obra
CONTRATISTA	INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS SAS
OBJETO	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA EN POLICARBONATO DEL EDIFICIO FE EN LA CAUSA - ARREGLO DE GOTERAS E IMPERMEABILIZACIÓN ACCESO PARQUEADEROS BAJO PLAZOLETA E INSTALACIÓN DE MARQUESINA EN VIDRIO ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIVEL III Y IV- QUE CUMPLA EL MARCO NORMATIVO PARA SU HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE DICHAS ÁREAS
SUPERVISOR	Sargento Segundo REYNEL STIVEN MORA ALFONSO
VALOR INICIAL	$ 140.515.200.00 M/CTE.
PLAZO INICIAL	13 DE NOVIEMBRE DE 2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (SECOP II)	27 DE AGOSTO DE 2021
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (Fecha de Aprobación de pólizas).
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	13 DE NOVIEMBRE DE 2021

MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIÓN N° 1	NO APLICA.
PRÓRROGA N° 1	NO APLICA.
SUSPENSION	NO APLICA.
VALOR TOTAL	$ 140.515.200.00 M/CTE.
PLAZO FINAL	
OTRAS MODIFICACIONES (1)	NO APLICA
INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Prorroga No. 1
VALOR A ADICIONAR	N/A
PRÓRROGA	25 DE NOVIEMBRE DE 2021
SUSPENSIÓN	NO APLICA.
LIBERACIÓN	NO APLICA.
OTRA MODIFICACIÓN	NO APLICA.

El Hospital Militar Central adelanto el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 042-2021-HOMIL, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA EN POLICARBONATO DEL EDIFICIO FE EN LA CAUSA - ARREGLO DE GOTERAS E IMPERMEABILIZACIÓN ACCESO PARQUEADEROS BAJO PLAZOLETA E INSTALACIÓN DE MARQUESINA EN VIDRIO ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIVEL III Y IV- QUE CUMPLA EL MARCO NORMATIVO PARA SU HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE DICHAS ÁREAS." El cual fue adjudicado bajo el Contrato No. 270 de 2021, a la firma INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS SAS, identificado con Nit. No. 900960149-1, por un valor de (***$ 140.515.200.00 M/CTE.***) CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOS CIENTOS PESOS M/cte.

ANTECEDENTES:

- Que el Hospital Militar Central, adjudico contrato de obra No. 270-2021, A la firma INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS SAS, identificado con Nit. No. 900960149-1, el día 27 de Agosto de 2021

- Que, después de haberse surtido todos los tramites de legalización del contrato, se firmó Acta de inicio el día 15 de septiembre de 2021.

- Que el día 09 de Noviembre de 2021, mediante comunicación escrita el representante legal de la firma INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS SAS, señor JUAN MANUEL NOVOA TOBÓN solicita al Hospital Militar Central, ampliación en el plazo del contrato No. 270-2021, hasta el próximo 25 de noviembre de 2021, con la siguiente justificación:

1. Es importante mencionar que mi representada es una firma comprometida con el cumplimiento de sus obligaciones cuantitativas, cualitativas, tiempos y calidad de los bienes y servicios adjudicados, esto se puede evidenciar en el registro único de proponentes de la misma, dentro del cual no reposa algún tipo de incumplimiento parcial o total de contratos con el Estado Colombiano, ni aquellos de carácter privado con los cuales se ha tenido la oportunidad de trabajar. Es por esto que al no ser una actitud reiterativa con la cual se pueda generar algún tipo de incertidumbre al contratante sobre el cumplimiento de nuestras obligaciones presentes, es que nos permitimos remitir a ustedes la presente solicitud, explicando las razones de fondo que nos llevan a requerir la ampliación del tiempo de entrega de los bienes y servicios, según nuestro compromiso, sustentado entre otras por las altas presurizaciones que han existido a lo largo del desarrollo del contrato, y tiempo extendidos en la toma dediciones.

2. Que de acuerdo a la complejidad técnica que conlleva la fabricación e instalación de la marquesina contratada, se ha tenido que extender un estudio que contempla la revisión de los diseños estructurales del hospital, para definir las cargas a las que será expuesta la fachada y con qué elementos de soporte contamos, que de acuerdo a esto y a que se tenía que definir el diseño final, se realiza autorización del mismo hasta el día 03 de Noviembre de 2021, lo cual por obvias razones, genero un retraso en la fabricación de la estructura la cual soportara el vidrio autorizado; Del mismo modo, el seccionamiento del vidrio depende de manera directa, en la forma en la que se fabricara la estructura final.



3. Dicho lo anterior y acudiendo a la potestad de la entidad de ajustar el contrato, previo acuerdo en virtud de la atribución legal que le confiere el Estatuto de Contratación, se solicita a la entidad tener en cuenta el siguiente escenario para dar cumplimiento al contrato.

Con base a lo expuesto y en aras de dar cumplimiento a los requisitos contractuales, agradecemos a la entidad su respuesta como garantía al derecho fundamental al debido proceso que rige la actuación administrativa, al escenario planteado que permita la continuidad efectiva del contrato, sin alterar su cumplimiento, previas consideraciones:

Prorroga al plazo de ejecución, hasta el día veinticinco (25) de noviembre de 2021; esta, como medida que permite la garantía al derecho fundamental al debido proceso que rige la actuación administrativa.

JUSTIFICACIÓN:

- De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se recomienda prorrogar el contrato de obra No. 270-2021, hasta el próximo 25 de Noviembre de 2021 para dar total cabalidad al objeto contractual sin que se vea afectado el contratista ni la Entidad.

Firma del Supervisor del Contrato	
Nombre Completo	Sargento Segundo **Reynel Stiven Mora Alfonso** CC. 1106395065

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT: 830.040.256-0

Fecha: Noviembre del 2021		Radicado No.:_____

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	270/2021
TIPO DE CONTRATO	OBRA
CONTRATISTA	**INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S**
OBJETO	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA EN POLICARBONATO DEL EDIFICIO FE EN LA CAUSA - ARREGLO DE GOTERAS E IMPERMEABILIZACIÓN ACCESO PARQUEADEROS BAJO PLAZOLETA E INSTALACIÓN DE MARQUESINA EN VIDRIO ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIVEL III Y IV- QUE CUMPLA EL MARCO NORMATIVO PARA SU HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE DICHAS ÁREAS.
SUPERVISOR	**SS. REYNEL STIVEN MORA**
VALOR INICIAL	CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 140.515.200)
PLAZO INICIAL	13/11/2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (SECOP II)	31/08/2021
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	13/09/2021
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	13/11/2021

MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIÓN N° 1	NO APLICA
PRÓRROGA N° 1	NO APLICA
SUSPENSION	NO APLICA
VALOR TOTAL	CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 140.515.200)
OTRAS MODIFICACIONES	NO APLICA
INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	PRORROGA # 1
VALOR A ADICIONAR	NO APLICA
PRÓRROGA	HASTA 25/11/2021

SUSPENSIÓN	NO APLICA
LIBERACIÓN	NO APLICA
OTRA MODIFICACIÓN	NO APLICA.

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESION, LIBERACION DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACION

CONCEPTO JURIDICO

De acuerdo con la ejecución del contrato No. 270-2021, suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** y la firma **INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S** Identificada con NIT: 900.960.149-1 y los documentos soporte mediante los cuales se solicita ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 25 de noviembre de 2021, se realizan las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. El mediante oficio de fecha 08 de noviembre de 2021 la empresa **INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S** Identificada con NIT: 900.960.149-1 solicita al **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** la aceptación de la prorroga # 1 del contrato 270-2021 hasta el 25 de Noviembre de 2021 en los siguientes términos: *"(…) Que de acuerdo a la complejidad técnica que conlleva la fabricación e instalación de la marquesina contratada, se ha tenido que extender un estudio que contempla la revisión de los diseños estructurales del hospital, para definir las cargas a las que será expuesta la fachada y con qué elementos de soporte contamos, que de acuerdo a esto y a que se tenía que definir el diseño final, se realiza autorización del mismo hasta al dia 03 de Noviembre de 2021, lo cual por obvias razones, genero un retraso en la fabricación de la estructura la cual soporta el vidrio autorizado; Del mismo modo, el seccionamiento del vidrio depende de manera directa, en la forma en la que se fabricara la estructura final*

   Dicho lo anterior y acudiendo a la potestad de la entidad de ajustar el contrato, previo acuerdo en virtud de la atribución legal que confiere el Estatuto de Contratación, se solicita a la entidad tener en cuenta el siguiente escenario para dar cumplimiento al contrato. (…)".

2. Que por medio de oficio Radicado I-00003-202126760-HMC Id: 165167 El supervisor del contrato SS. Reynel Stiven Mora y el MY (RA) Nelson Oswaldo Mossos Chavez Jefe de la Unidad de Apoyo Logístico, envían al Señor Coronel Carlos Alberto Alarcón Patiño Subdirector del Sector Defensa Subdirector Administrativo del Hospital Militar la solicitud de prórroga al contrato 270-2021- De acuerdo a las siguientes consideraciones :

   "Con toda atención me dirijo al señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordenador del gasto con el fin de recomendar la prorroga No. 1 al contrato de obra No. 270-2021, hasta el próximo 25 de Noviembre de 2021, teniendo en cuenta la justificación anexa en el formato de solicitud de prórroga No. 1 al contrato No. 270 de 2021 (…)"

De acuerdo con la ejecución del contrato No. 270-2021, suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** y la firma **INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S** y los documentos soporte mediante los cuales se solicita ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 25 de noviembre de 2021, se realizan las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que de acuerdo al estudio jurídico realizado al **Contrato de Obra No. 270-2021,** se establece que:

- El Articulo 107 de la ley 42 de 1993, señala que:

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESION, LIBERACION DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACION

"Artículo 107. *Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten. (…)"*

- La ley 734 del 5 de febrero de 2002, en su capítulo I, articulo 48, numeral 63 dispone como fallas gravísimas:

"No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestas pertinentes (…)"

- Así mismo, la Contraloría General de la Republica expidió la Resolución No. 5554 de marzo de 2004, por la cual se modifica el procedimiento administrativo sancionatorio en la Contraloria General de la Republica y se fijan sus competencias , en su artículo 4° señala:

  *"**Artículo 4°,-** Sanciones. De conformidad con los artículos 100,101 y 102 de la Ley 42 de 1993, los funcionarios competentes, de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución, impondrán las siguientes sanciones:*

  "(…) 2. Multa (…)".

  "(…) g) Teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes, no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida. (…)"

- Que el artículo 40° de la Ley 80 de 1993 que señala:

  ***"Artículo 40°**: "**Del Contenido del Contrato Estatal**. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, corresponden a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

  Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

  ***Parágrafo. -** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato".*

- Que, el fundamento esencial de la Institución, es actuar de acuerdo al ámbito contractual de la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1, prescribe:

  ***"Artículo 3º.-** De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

- Que con observancia en la misma Ley, su artículo 26° dispone:

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESION, LIBERACION DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACION

"Artículo 26º.- *Del Principio de Responsabilidad**.** En virtud de este principio:*

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)".

- Que el contrato suscrito es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual, las partes contratantes se obliga recíprocamente y manifiestan su consentimiento, por ende, es susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y/o prorrogado por las mismas partes que lo suscriban.

- Que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

- Que por regla general, *"**los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato*." Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. (**Sentencia C-932 de 2007. M.P Marco Gerardo Monroy Cabra).**

- Que la Honorable Corte Constitucional en el mismo sentido señalo que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **Sentencia C-949 de 2001 M.P CLARA INES VARGAS HERNANDEZ.**

- Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** señalo: *"La contratación estatal responde de multiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se define el derecho que tiene la administración de variar dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines esenciales del Estado"*

  Que el precio es un elemento accidental del contrato y por ello puede ser materia de modificaciones. Por lo anterior y no siendo el precio un elemento esencial del contrato sino simplemente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues estas lo establecen en el respectivo contrato.

- Que la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005,** afirmo:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una clausula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a este, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESION, LIBERACION DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACION

no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues estas lo establecen en el respectivo contrato."

- Que **"*El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de la "justicia distributiva (…) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones"***

CONCLUSION:

En el entendido que el patrimonio del Estado o patrimonio público es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que le sirven a este para el cumplimiento de sus obligaciones según la ley y que el cuidado de los bienes del Estado, es una responsabilidad de todos, pero su aseguramiento es responsabilidad de los servidores públicos, quienes deben velar por su correcto funcionamiento y su aseguramiento, para una adecuada protección de los intereses patrimoniales ante la ocurrencia de un riesgo, el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, como representante y en cumplimiento de esta función, considerada Viable, realizar la **Prorroga No. 1,** ampliando el plazo de ejecución del contrato hasta el **25 de Noviembre de 2021 del Contrato de Obra No. 270-2021, esto con el fin de poder continuar con la ejecución del contrato en mención.**

Que lo previsto anteriormente, no modifica, ni altera los derechos y obligaciones de las partes, establecidos en el **Contrato de Obra No. 270-2021,** suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** y **INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S**, por consiguiente, las demás clausulas y estipulaciones no sufren ninguna modificación, continúan vigentes en la forma inicialmente establecida.

NOTA: El contratista se compromete a informar sobre la presente prorroga a la compañía de seguros correspondiente y se obliga a realizar la ampliación de las póliza Solicitadas dentro del contrato, que se encuentran cargadas en la plataforma SECOP II..



Abogado Camilo Nicolás Diaz Mesa
Comité Jurídico
Área Gestión Contratos

Policía Nacional de Colombia

antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml

Incógnito

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:04:57 PM horas del 11/11/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1022948852**

Apellidos y Nombres: **NOVOA TOBON ELKIN ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

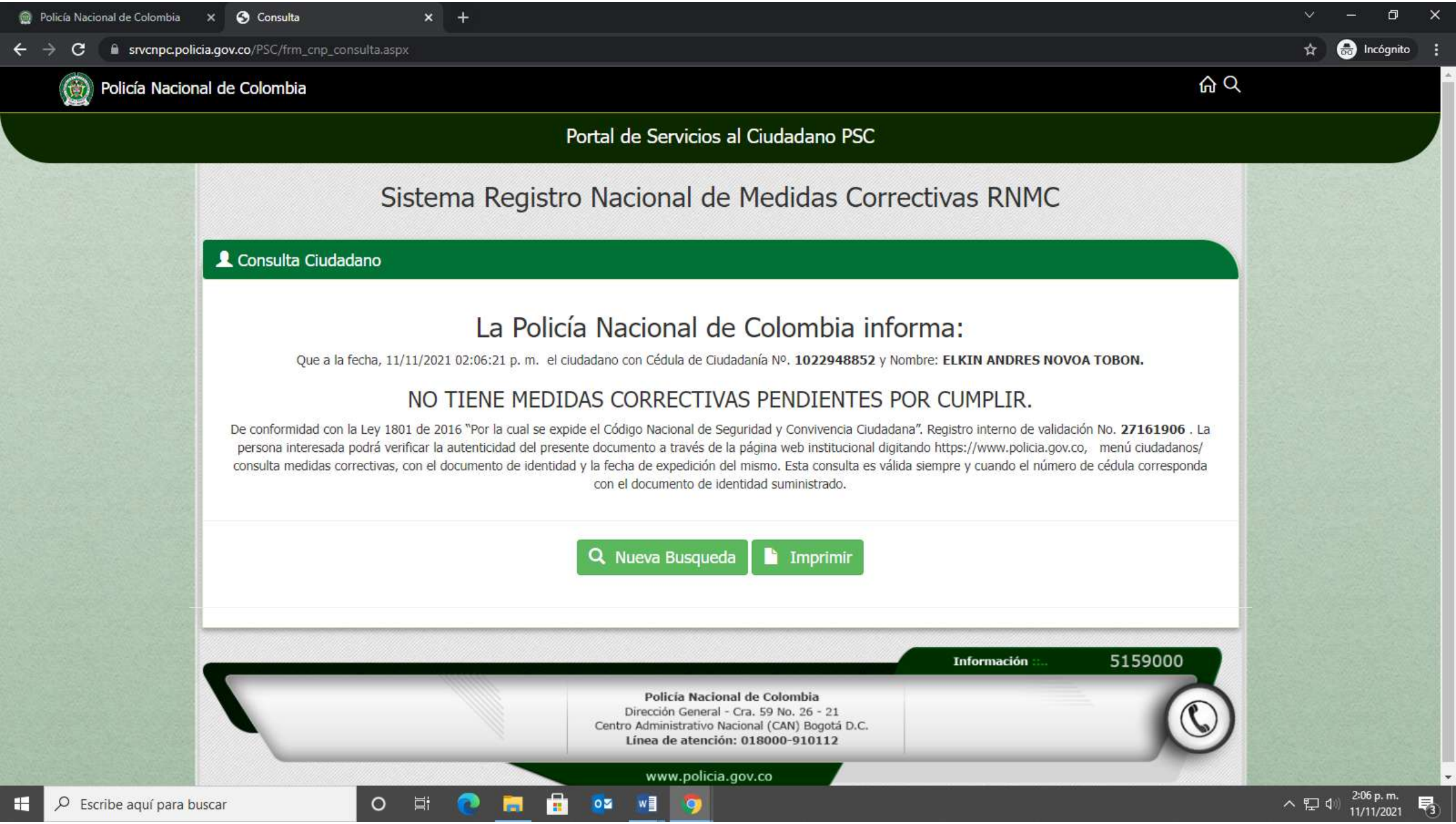
Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Escribe aquí para buscar

2:04 p. m.
11/11/2021


Policía Nacional de Colombia
Consulta
srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
Incógnito
Policía Nacional de Colombia
Portal de Servicios al Ciudadano PSC
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
Consulta Ciudadano
La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 11/11/2021 02:06:21 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 1022948852 y Nombre: ELKIN ANDRES NOVOA TOBON.
NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.
De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 27161906 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.
Nueva Busqueda
Imprimir
Información ::: 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co
Escribe aquí para buscar
2:06 p. m.
11/11/2021

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 11 de noviembre de 2021, a las 14:11:46, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9009601491
Código de Verificación	9009601491211111141146

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 11 de noviembre de 2021, a las 14:07:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1022948852
Código de Verificación	1022948852211111140756

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 182165903

WEB
14:11:14

Bogotá DC, 11 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S A S identificado(a) con NIT número 9009601491:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 182166395

WEB
14:15:08

Bogotá DC, 11 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELKIN ANDRES NOVOA TOBON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1022948852:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.